



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 920-2011-~~GRA~~/PR

VISTO:

El Memorando N° 312-2011-~~GRA~~/ORPPOT de fecha 16 de Noviembre del 2011 proveniente de la Oficina Regional de Planeamiento y Ordenamiento Territorial; El Informe N° 0344-2011-~~GRA~~/OPDI y el Informe Legal N° 1555-2011-~~GRA~~/ORAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, se debe cubrir la necesidad de promover una educación inclusiva de calidad en el ámbito Regional de Arequipa, que oriente y asesore el personal directivo y docente de las instituciones educativas inclusivas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo de los Centros de Educación Básica Especial-CEBE;

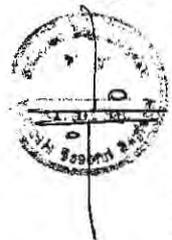
Que, con Memorando N° 312-2011-~~GRA~~/ORPPOT, la oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, remite los antecedentes administrativos a la Oficina Regional de Asesoría Legal, para que se emita pronunciamiento y se proyecte resolución;

Que, mediante Informe N° 0344-2011-~~GRA~~/OPDI, la oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional concluye que el proyecto de la Directiva N° 023-2011-~~GRA~~/OPDI constituye un documento de gestión institucional, considerando procedente su aprobación por parte del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, con Oficio N° 5078-2011-~~GRA~~/GRE-DGP, la Gerencia Regional de Educación eleva la Directiva para su aprobación, conteniendo el Informe N° 016-2011-~~GRA~~/GRE-DGP-EBE, expedido por el especialista en educación de la Gerencia Regional de Educación, cuya opinión es que se emita la directiva correspondiente que apruebe la conformación del Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales en los CEBE de gestión pública, publica-privada y privada;

Que, mediante Informe Legal N° 1555-2011-~~GRA~~/ORAJ; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de opinión que se debe otorgar la conformidad a la Directiva N° 023-2011-~~GRA~~/OPDI "NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA";

Estando al Informe de Visto; y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos



Regionales, modificado por Ley N° 27902 y la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa; y, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Directiva N° 023-2011-GRA/OPDI "NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA".

ARTÍCULO 2°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los DOCE (12) días del mes de DICIEMBRE del Dos Mil Once.

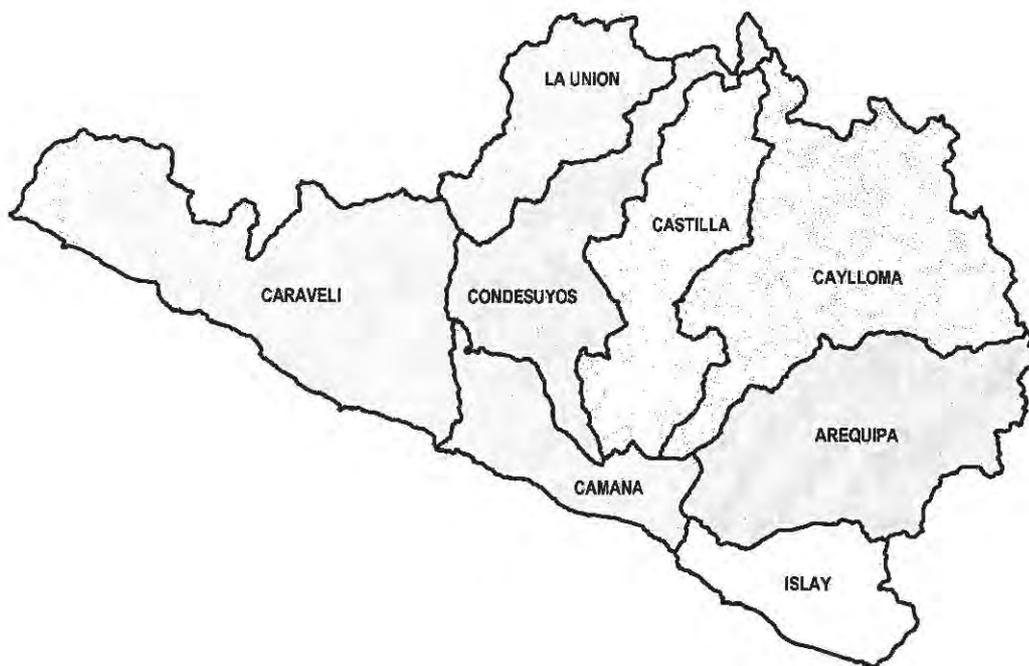
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

DIRECTIVA N° 023-2011-GRA/OPDI

**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO
DE APOYO Y ASESORAMIENTO A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS
ESPECIALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

DIRECTIVA N° 023-2011-GRA/OPDI

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

I OBJETIVO

Disponer de un documento técnico que establezca el funcionamiento del Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales-SAANEE, como órgano de asesoramiento de los Centros de Educación Básica Especial-CEBE de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa.

II FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer las disposiciones complementarias regionales, para el funcionamiento del Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales-SAANEE de la Gerencia Regional de Educación.

III BASE LEGAL

1. Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
3. Decreto Supremo N° 026-2003-ED, aprueba los Planes Pilotos, Programas, Proyectos y Convenios que garanticen la ejecución de acciones sobre la educación inclusiva en el marco de la "Década de la Educación Inclusiva 2003-2012".
4. Decreto Supremo N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular.
5. Decreto Supremo N° 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico Productiva.
6. Decreto Supremo N° 002-2005-ED, Reglamento de Educación Básica Especial.
7. Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
8. Decreto Supremo N° 015-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Alternativa.
9. Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, aprueba la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa.

IV ALCANCES

1. Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL.
2. Instituciones Educativas de Educación Básica Especial
3. Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Técnico Productiva.

NORMAS GENERALES

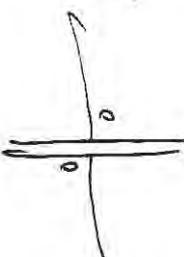
1. El Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales Servicio de Apoyo y Asesoramiento-SAANEE, tiene como función la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales, constituye el órgano de asesoramiento de los Centros de Educación Básica Especial-CEBE.
2. El Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales Servicio de Apoyo y Asesoramiento-SAANEE, depende de los Centros de Educación Básica Especial-CEBE y su plan de trabajo forma parte del Proyecto Curricular de la Institución Educativa



3. El Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales Servicio de Apoyo y Asesoramiento-SAANEE está integrado por profesionales docentes y no docentes, colegiados, especializados o capacitados y un coordinador, cuyo cargo es de carácter rotativo cada dos años.
4. El SAANEE opera de manera itinerante a efectos de promover una educación inclusiva de calidad en el ámbito de su jurisdicción, orientando y asesorando al personal directivo y docente de las instituciones educativas inclusivas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo de los Centros de Educación Básica Especial-CEBE al que pertenece, para una mejor atención de los estudiantes con discapacidad, talento o superdotación.
5. Los SAANEE cumplen, además, con las disposiciones y funciones establecidas en la Directiva N° 076-2006-VMGP/DINEBE, aprueba las Normas Complementarias para la conversión de los Centros de Educación Especial en Centros de Educación Básica Especial-CEB y los Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales-SAANEE.

VI NORMAS ESPECÍFICAS

1. Los SAANEE se establecen como un equipo élite que cuentan con los profesionales mejor y mayor calificados. A partir del presente año, los integrantes de los SAANEE serán personal estable del servicio.
2. La Dirección de los Centros de Educación Básica Especial-CEBE conjuntamente con Consejo Educativo Institucional convocan a reunión a los docentes integrantes del SAANEE, para que manifiesten su permanencia o no en el Servicio, su decisión es oficializada por Acta; para los profesionales no docentes su incorporación es automática, a menos que se cuente con más de dos profesionales de la misma rama de salud en la institución, los que deberán manifestar su permanencia en el servicio, su decisión es oficializada por Acta. Se aprueba su conformación con Resolución Directoral correspondiente.
3. Los profesionales docentes y no docentes que conforman el SAANEE, deben evidenciar un nivel profesional excelente demostrado en el cumplimiento de sus funciones. El profesional docente que cumpla el cargo de Coordinador, puede en todo caso, sostener reunión con el profesional que esté incumpliendo sus funciones y llegar a compromisos ratificados por acta y por única vez. Si el incumplimiento persiste, a través de un informe y adjuntando el acta de compromiso, solicitará a Dirección del Centro de Educación Básica Especial-CEBE y al Consejo Educativo Institucional-CONEI la revisión de la permanencia en el Servicio. Las decisiones tomadas las hacen conocer al profesional involucrado a través de la Resolución Directoral y a la Gerencia Regional de Educación.
4. Las Unidades de Gestión Educativa Local-UGEL son responsables de la previsión presupuestal para atender los gastos que se requieran los SAANEE, a fin de garantizar su servicio: acciones de apoyo y asesoramiento a docentes de las Instituciones Educativas inclusivas: movilidad local; desarrollo de eventos de capacitación: reproducción de documentos de especialidad, etc; desarrollo de eventos de sensibilización social: afiches, trifoliados, gigantografías, etc; implementación del ambiente destinado al SAANEE: mobiliario, materiales de escritorio, etc.



5. Las Unidades de Gestión Educativa Local-UGEL donde no haya Centros de Educación Básica Especial-CEBE, conforman el SAANEE con los Especialistas en Educación de su UGEL, a fin de atender adecuadamente las necesidades educativas de los estudiantes que tienen discapacidad y se encuentran matriculados en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo. Paralelamente hacen el estudio técnico necesario para la creación de CEBE a fin de garantizar la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar que tienen discapacidad y no están siendo atendidos por el sector.
6. Los Centros de Educación Básica Especial-CEBE de gestión pública directa, de gestión pública privada y de gestión privada, garantizan el cumplimiento de lo previsto en esta Directiva.

VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Las UGEL adoptan las acciones administrativas para que los SAANEE cuenten con el personal profesional docente y no docente calificado, como: especialistas en talento y superdotación, ceguera, audición y lenguaje, terapeutas de lenguaje, terapeutas físicos, terapeutas ocupacionales, psicólogos, asistentes sociales que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan.

SEGUNDA.- Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la UGEL,

TERCERA.- El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva, constituye falta de carácter disciplinario y se sancionara de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral contractual del trabajador, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran iniciarse.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

OPDI/DIRECTIVAS/2011/SAANEE-GRE/EROS.



Handwritten signature and a horizontal line with a small circle above it.